



Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía,
Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARÍA DE PESCA

SUSPENDE VEDA BIOLÓGICA PARA EL RECURSO
PULPO EN EL ÁREA MARÍTIMA QUE INDICA

Núm. 1.483 exento.- Santiago, 12 de noviembre de 2008.- Visto: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (R.Pesq.) Nº 77, de fecha 21 de octubre de 2008; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; el DFL Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el DS Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el DS Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la resolución Nº 520 de 1996, de la Contraloría General de la República; el decreto exento Nº 254 de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la comunicación previa al Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones.

Considerando:

Que mediante decreto exento Nº 254 de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se estableció una veda biológica para el recurso Pulpo (*Familia Octopodidae*), en el área marítima comprendida entre la I y IV Regiones, entre el 1º de junio y 31 de julio de cada año, ambas fechas inclusive, y entre el 1º de noviembre de cada año y el 28 de febrero del año calendario siguiente, ambas fechas inclusive.

Que el artículo 3º letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer vedas biológicas por especie en un área determinada.

Que la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca ha recomendado suspender la citada medida administrativa, en el área marítima de la III Región, entre el 1º de noviembre de 2008 y el 30 de noviembre de 2008, ambas fechas inclusive.

Que se ha comunicado previamente esta medida de administración al Consejo Zonal de Pesca correspondiente,

Decreto:

Artículo único.- Suspéndase, en el área marítima de la III Región, entre el 1 de noviembre de 2008 y el 30 de noviembre de 2008, ambas fechas inclusive, la veda biológica sobre el recurso Pulpo (*Familia Octopodidae*), establecida en el DS Nº 254 de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Jean Jacques Duhart Saurel, Ministro (S) de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Jorge Chocair Santibáñez, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Hacienda

Servicio de Impuestos Internos

Dirección Nacional

DELEGACIÓN FACULTADES DE ASUMIR REPRESENTACIÓN Y DE CONFERIR Y REVOCAR PATROCINIO Y PODER

Extracto de resolución exenta del Servicio de Impuestos Internos Nº 145, de 12 de noviembre de 2008, que establece:

Delega en el Jefe del Departamento de Defensa Judicial del Servicio Impuestos Internos, las facultades de asumir la representación del Servicio y de conferir y revocar patrocinio y poder en los asuntos judiciales que se indican.

Deroga, además, las resoluciones Ex. SII Nº 1.566, de 18 de marzo de 1998; Nº 152, de 18 de diciembre de 2007 y Nº 38, de 27 de marzo de 2008, de esta Dirección.

El texto íntegro de la resolución está publicado en la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Internos en Internet (www.sii.cl) y, además, aparecerá en el Boletín del SII del mes de noviembre de 2008.

Ministerio de Agricultura

Servicio Agrícola y Ganadero

Dirección Nacional

(Extractos)

DERECHOS DE AGUA EN COMUNA DE RENAICO

Servicio Agrícola y Ganadero mediante resolución exenta Nº 5.597, del 14 de octubre de 2008, conforme artículo 5º transitorio Código Aguas, aclaró y complementó resolución exenta Nº 175, de fecha 14 de febrero de 1985, que aprobó el Estudio Técnico de División de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas de los predios “Los Maquis” y del Proyecto de Parcelación “El Labrador”, ubicados en la comuna de Renaico, Región de la Araucanía, en el sentido de establecer las siguientes equivalencias, en unidad de volumen por unidad de tiempo, de los derechos de aprovechamiento de aguas del canal Santa Ana, captados en el río Renaico, y que dichos derechos son superficiales, consuntivos, de ejercicio permanente y continuo.

Publicación hecha conforme artículo 13 Ley Nº 18.377.- Director Nacional.

DERECHOS DE AGUA EN COMUNA DE RENAICO

Servicio Agrícola y Ganadero mediante resolución exenta Nº 5.599, del 14 de octubre de 2008, conforme artículo 5º transitorio Código Aguas, aclaró y complementó resolución exenta Nº 1.444, de fecha 10 de octubre de 1984, ratificada mediante resolución exenta Nº 875, de 15 de junio de 1985, que aprobó el Estudio Técnico de División de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas del predio denominado “La Hiedra” y del Proyecto de Parcelación “Campesinos Unidos”, ubicados en la comuna de Renaico, provincia de Malleco, Región de la Araucanía, en el sentido de establecer las siguientes equivalencias, en unidad de volumen por unidad de tiempo, de los derechos de aprovechamiento de aguas del canal Santa Ana, captados en el río Renaico, y que dichos derechos son superficiales, consuntivos, de ejercicio permanente y continuo.

Publicación hecha conforme artículo 13 Ley Nº 18.377.- Director Nacional.

DERECHOS DE AGUA EN COMUNA DE PETORCA

Servicio Agrícola y Ganadero, mediante resolución exenta Nº 6.059, del 6 de noviembre de 2008, conforme artículo 5º transitorio Código Aguas, aprobó estudio de distribución de derechos de aprovechamiento de aguas del predio “El Pedernal”, de la comuna de Petorca, Región de Valparaíso, que consisten en los recursos del estero La Tejada, las quebradas El Lara, El Chorrillo, El Molle, El Sauce y El Peñón y del río Pedernal. Dichos derechos son consuntivos, de ejercicio permanente y continuo.

Publicación hecha conforme artículo 13º ley Nº 18.377.- Director Nacional.

Ministerio de Salud

SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

MODIFICA RESOLUCIÓN Nº 393 EXENTA, DE 2002

(Resolución)

Núm. 728 exenta.- Santiago, 27 de octubre de 2008.- Visto: lo dispuesto en los artículos 108 y 109 del Código Sanitario, aprobado por el decreto con fuerza de ley Nº 725,

de 1967, del Ministerio de Salud; en los artículos 4º y 7º del decreto con fuerza de ley Nº 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº 2.763, de 1979 y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; en los artículos 114 y siguientes del Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por decreto Nº 977, de 1996, del Ministerio de Salud y en la resolución exenta Nº 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, y

Considerando: Lo señalado por la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción en su memorándum B34 Nº 1095, de 12 de septiembre de 2008, en relación a la conveniencia de actualizar y homologar el valor de referencia calórico utilizado en Chile con el usado por el Codex Alimentarius, dicto la siguiente

Resolución:

1.- Modifícase, la resolución exenta Nº 393, de 20 de febrero de 2002, del Ministerio de Salud, que fija Directrices Nutricionales sobre uso de Vitaminas, Minerales y Fibras Dietéticas en Alimentos, sustituyendo en su Nº 10, en la tabla denominada “Dosis diaria de referencia (DDR) para adultos y niños mayores de 4 años de edad, utilizados en el etiquetado nutricional de alimentos en Chile”, el texto de su primera línea, que dice:

“Energía	Kcal	2300”
----------	------	-------

por el siguiente:

“Energía	Kcal	2000”.
----------	------	--------

2.- La presente resolución entrará en vigencia 30 días después de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese.- María Soledad Barría Iroumé, Ministra de Salud.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Pedro Crocco Abalos, Subsecretario de Salud Pública Subrogante.

Ministerio de Minería

MODIFICA PRECIOS DE REFERENCIA Y PARIDAD PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

Núm. 212.- Santiago, 14 de noviembre de 2008.- Visto: Lo dispuesto en la ley Nº19.030 y su modificación posterior; en el decreto supremo Nº211, del Ministerio de Minería, de 19 de julio de 2000, sobre Reglamento del Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo; el Of. Ord. Nº1932/2008, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en los Arts. 6º y 7º del referido Reglamento,

Decreto:

1.- Fíjanse los siguientes Precios de Referencia y Paridad de los siguientes Combustibles derivados del Petróleo:

Combustible	Precios de referencia			Precio de Paridad
	Inferior	Intermedio	Superior	
	US\$/m³	US\$/m³	US\$/m³	US\$/m³
P. Combustible	374.9	428.5	482.0	256.47

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día lunes 17 de noviembre de 2008.

Anótese, publíquese y tómese razón.- Por orden de la Presidenta de la República, Verónica Baraona del Pedregal, Ministra de Minería (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Jorge Gómez Oyarzo, Subsecretario de Minería (S).